

## RESOLUCIÓN No. 122-DPE-CGAJ-2015

Ramiro Rivadeneira Silva  
**DEFENSOR DEL PUEBLO**

### CONSIDERANDO:

**Que**, el artículo 214 de la Constitución de la República del Ecuador, establece la autonomía administrativa, financiera, presupuestaria y organizativa de la Defensoría del Pueblo, en concordancia con el artículo 1 de la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo;

**Que**, el artículo 215 de la Constitución, señala que son funciones de la Defensoría del Pueblo, la protección y tutela de los derechos de los habitantes del Ecuador y la defensa de los derechos de las ecuatorianas y ecuatorianos que estén fuera del país;

**Que**, dentro de los deberes y atribuciones del Defensor del Pueblo, en el artículo 8, literales a) y n) de la Ley Orgánica de la Institución, se establece que ejercerá la representación legal y la administración de la Defensoría del Pueblo, así como representar al País en los foros internacionales sobre las materias de su competencia;

**Que**, el artículo 123 de la Ley Orgánica de Servicio Público establece: *"Viáticos, movilizaciones y subsistencias.- La reglamentación para el reconocimiento y pago de viáticos, movilizaciones y subsistencias será expedida mediante Acuerdo del Ministerio de Relaciones Laborales de conformidad con la Ley";*

**Que**, el artículo 5 del Reglamento para el Pago de Viáticos, Movilizaciones y Subsistencias en el Exterior, para las y los servidores y obreros públicos, establece que: *"De la movilización o transporte en el exterior.- Los gastos de movilización o transporte son aquellos en los que incurren las instituciones, organismos, dependencias y entidades del Estado, por la movilización y transporte de las servidoras, servidores, obreros u obreras, cuando se trasladan a otro país y en el interior de los mismos";*

**Que**, el artículo 13 del Reglamento para el Pago de Viáticos, Movilizaciones y Subsistencias en el Exterior, para las y los servidores y obreros públicos, establece que: *"...En caso de que la institución en la cual la o el servidor u obrero presta sus servicios o las instituciones u organismos de otros estados cubran los gastos de hospedaje y/o alimentación de la servidora, servidor, obrera u obrero, o los costos establecidos en el artículo 9 de este reglamento, la servidora, servidor,*



*obrero u obrera ya no deberá recibir el valor completo correspondiente a viáticos y/o subsistencias respectivamente, en cuyo caso la servidora, servidor, obrera u obrero deberá presentar la factura o nota de venta de los gastos de hospedaje y/o alimentación, o de los establecimientos en el artículo 9 de este reglamento que no hayan sido cubiertos por estas instituciones u organismos, para el reconocimiento de estos rubros y su correspondiente liquidación. El reconocimiento de estos gastos en ningún caso podrá superar en total el 85% del valor del viático y/o subsistencia...";*

**Que**, el artículo 17 del Reglamento para el Pago de Viáticos, Movilizaciones y Subsistencias en el Exterior, para las y los servidores y obreros públicos señala: *"Autorización de viaje al exterior, para cumplir tareas oficiales o servicios institucionales derivados de las funciones de un puesto.- Las autorizaciones de viaje al exterior, para cumplir tareas oficiales o servicios institucionales derivados de las funciones de un puesto de las servidoras, servidores, obreras u obreros que laboren en entidades de la Función Ejecutiva y de las entidades adscritas a la misma, se las realizará a través del correspondiente acuerdo o resolución, según sea el caso, previa autorización de la Secretaría Nacional de la Administración Pública a través del sistema informático para viajes al exterior de la Presidencia. La autorización para las demás instituciones, organismos, dependencias y entidades del Estado, descritas en el artículo 3 de la Ley Orgánica del Servicio Público, con las excepciones previstas en el artículo 94 de la misma ley la realizará la máxima autoridad a través de la correspondiente resolución";*

**Que**, la Secretaría Permanente de la Red Iberoamericana de Protección de Datos, mediante correo electrónico de 28 de julio de 2015, dirigido a sus miembros, hace extensiva la invitación para participar en el seminario **"Los nuevos retos de la privacidad. Los tratamientos masivos de los datos personales"**, que se desarrollará el 3, 4 y 5 de noviembre de 2015, en la ciudad de Montevideo-Uruguay, en el Centro de Formación de la AECID; informa además, que la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID) *"...asignará, al menos, una beca parcial (alojamiento y manutención) por cada una de las entidades miembros de la Red-Miembros y Observadores-, así como para cada uno de los expertos invitados...";* de igual manera, envía adjunto *"...la última versión del borrador de Programa...";*

**Que**, el Defensor del Pueblo, mediante nota y sumilla insertas en el correo electrónico de 28 de julio de 2015, autoriza la participación del Abg. Cristhian Bahamonde, Director General de Política Pública al referido evento;

**Que**, se adjunta a la presente Resolución, el correo electrónico de 16 de octubre de 2015, dirigido al Abg. Cristhian Bahamonde, Director General de Política Pública, suscrito por Gisselle Barquet, Gestora de Formaciones



del Centro de Información de Montevideo-Uruguay, con el objeto de manifestar que AECID le ha otorgado una Ayuda Parcial que incluye: alojamiento, alimentación (desayunos/almuerzos y cafés/cenas), transporte aeropuerto/hotel y transporte local, y materiales;

**Que**, con Memorando Nro. DPE-CGPI-2015-0363-M de 21 de octubre de 2015, la Coordinadora General de Planificación Institucional, solicita a la Coordinadora General de Asesoría Jurídica Subrogante, *"...realizar las gestiones pertinentes para elaborar la Resolución que declare en comisión de servicios al exterior al Sr. Cristhian Bahamonde, desde el 02 hasta el 06 de noviembre de 2015."* e indica que *"...Para el efecto, la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID) cubrirá los gastos de hospedaje, movilización interna y alimentación, mientras que la Defensoría del Pueblo cubrirá los traslados aéreos..."*;

**Que**, debido a que la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID) cubrirá los gastos de hospedaje, movilización interna y alimentación; la Defensoría del Pueblo no realizará pago alguno por estos conceptos;

En ejercicio de las atribuciones conferidas en la Constitución de la República del Ecuador y en la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo,

### RESUELVE:

**Art.1.-** Declarar en Comisión de Servicios en el exterior con remuneración al Abg. Cristhian Bahamonde, Director General de Política Pública, desde el 2 de noviembre de 2015, fecha en la que partirá a la ciudad de Montevideo-Uruguay, hasta el 6 de noviembre de 2015, día de su retorno a la ciudad de Quito-Ecuador, para participar a nombre de la Defensoría del Pueblo en el seminario ***"Los nuevos retos de la privacidad. Los tratamientos masivos de los datos personales"*** que se desarrollará el 3, 4 y 5 de noviembre de 2015, en la ciudad de Montevideo-Uruguay.

**Art.2.-** Disponer a la Dirección Nacional Administrativa y Dirección Nacional Financiera de la Institución, procedan con el trámite correspondiente para comprar los pasajes aéreos para el Abg. Cristhian Bahamonde, Director General de Política Pública, de conformidad con la normativa vigente y de acuerdo con la solicitud constante en Memorando Nro. DPE-CGPI-2015-0363-M, de 21 de octubre de 2015.

**Art.3.-** Disponer que el Abg. Cristhian Bahamonde, Director General de Política Pública, presente un informe de las actividades desarrolladas, en el término de 4 días de concluido el viaje al exterior, de acuerdo a lo que determina el artículo 21 del Reglamento para el Pago de Viáticos, Movilizaciones y Subsistencias en el Exterior para las y los Servidores y

Obreros Públicos; y, cumpla las demás disposiciones constantes en el Acuerdo Ministerial No. 051 publicado en el Registro Oficial, Suplemento No. 392 de fecha 24 de febrero de 2011, cuya última reforma se efectuó el 07 de julio de 2014, en lo que sea pertinente.

**Art.4.-** De la ejecución de la presente Resolución, que entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, encárguese a la Dirección Nacional Administrativa, Dirección Nacional Financiera, Dirección Nacional de Administración de Talento Humano y la Dirección Nacional de Cooperación y Relaciones Internacionales, en el ámbito de sus respectivas competencias.

Dado en Quito, en el Despacho del señor Defensor del Pueblo, a 22 de octubre de 2015.



**Ramiro Rivadeneira Silva**  
**DEFENSOR DEL PUEBLO**